Caso No. 92-20-IS

Jueza sustanciadora: Teresa Nuques Martínez

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, 13 de marzo de 2023.-

VISTOS.- En virtud del sorteo del sorteo reglamentario y en atención al orden cronológico para atención de causas dispuesta por el Pleno del Organismo en el artículo 7 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, la suscrita jueza constitucional **AVOCA** conocimiento de la presente acción de incumplimiento signada con el **No. 92-20-IS,** propuesta por Gloria Noemi Sarango Estrada y otros[1], respecto de la sentencia dictada dentro de la demanda contencioso administrativa No. 17811-2013-1695. En lo principal y conforme al artículo 162 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, se dispone lo siguiente:

1. Habilitar los plazos y términos en la presente causa conforme al artículo 2 de Resolución No. 005-CCE-PLE-2020.

2. Poner en conocimiento la recepción del proceso y el contenido de esta providencia a las partes procesales.

3. Oficiar al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1 con sede en Quito, provincia de Pichincha, a fin de que en el término de cinco días remita a esta Corte, el proceso íntegro No. 17811-2013-1695.

[1] Edison Yuri Garzón Álava, Blanca Elvira Narváez Quezada, José Germánico Viracucha Llano, Ana Lucía Salazar Olmedo, José Oswaldo Baraja Vega, Tatiana Marianela Viracucha Viracocha, Soraya Jasmín Acaro Pilliza, María Alicia Pilliza Musuña, Fanny Magdalena Inga Logacho, Martha Elizabeth Ayala Quilumba, Diego Baraja Vega, Juan Ramiro Tigasi Vega, Doris Isabel Bone Salazar, Segundo Celso Pilaguano Luje, Modesto Heriberto Chafuel Pozo, Segundo Efraín Iza Toctaguano, Edwin Patricio Nenger Quiros, Jacinto Tagasi Vega, Ricardo Yumbillo Lema, José Oswaldo Chasipanta Caisa, Diego Milton Palomo Otto, Rene Isaac Barahona Guano, Héctor Reimundo Celi Vargas, Ángel Agustín Sarango, Julio Benigno Jaramillo Martínez, Jacinto María Benavides Jiménez, Ilda Esperanza Masache Imaicela, Rosa María Trejo, Angela Lilandia Masache Imaicela, Ángel Patricio Mañay Bombón, Segundo Ezequiel Logacho Caiza, Juan Carlos Granja Morán, Elvia Pumisacho Llumiquinga, Inés Ubaldina Miranda Olivo, Carlos Alfonso Granja Díaz, Luis Humberto Parra Pozo, Paola Elizabeth Hidalgo Sánchez, Ángel María Tigasi Tigse, José Gonzalo Herrera Galárraga, José Fernando Sarango Tinitana, Jeaneth Viviana Díaz Narváez, Jacinto Daniel Cabezas Llamuca, Carlos Adán Miranda Olivo, Francisco de la Cruz Añapa, César Augusto Llumitasig Guala, Luis Alberto Simbaña Moreta, Julio César Romo Coral, Zonia Estela María Martínez Escaleras, Luis Ramiro Tigasi Tigse, Cosme Martín Ojeda Masache, Jorge Washington Flores Lagla, Gerardo José Toapanta Yupangui, Victoria Deidamia Conza Jaramillo, María Delia Toasa Nacata, Héctor Misael Minda Borja, María Juana del Rosario Zura Minda, María Felicidad Palomo Caisa, Sylvia Paulina Lara Bolaños, José Guillermo Erazo, Fernando Mesías Lanchimba Guaras, Jorge Wilson Jiménez Tinitana, Víctor Francisco Masache Romero, Modesto Reimundo Pérez Lucero, Otilia Leonor Jaramillo Tapia, Sixto Erasmo Martínez Ochoa, Néstor Porfirio Tinitana Jumbo, Sulema Judith Quilumba Minda, María Clemencia Masache Imaicela, Gonzalo Nenger Benavides, José Eduardo Rodríguez Llulluna, José Luis Aules Jauregui, Irma Janeth Nastar Anaguano, Elsi Narciza Cuenca Tinitana, Walter Fabian Valverde Moreno, Cristina Rocío Cuenca Tinitana, Ricardo Masache Imaicela, Emma Cecilia Salazar Velasco, Segundo Emilio Sarango Condolo, Tania Maribel Sarango Condolo, Rosario de los Ángeles Masache Imaicela, Mayra Amparito Guashpa Chicaiza, Hugo Rene Nenger Quiroz, Luis Alberto Nenger Quiroz, Simón Vidal Santana Tuárez, César Danilo Santana Tuarez, Hermes Nicolás Chuquimarca Moreno, Sara Elvira Flores Bastidas, Luis Bayardo Lara, Rubén Patricio Jima Molina, Pablo Rene Acuña Coque.

4. Oficiar al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1 con sede en Quito, provincia de Pichincha, con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, con la finalidad que se sirva presentar el informe correspondiente, en relación a la causa seguida con el No. 17811-2013-1695, para lo cual se le concede un término de cinco días desde la notificación formal del presente auto.

5. Recordar a las partes que, de acuerdo al artículo 7 de la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir notificaciones. Los escritos y documentación podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional (SACC-Sistema Automatizado de la Corte Constitucional). Igualmente se receptará escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 16h30.

6. Se designa al Ab. Gissela Nicole Flores Calvopiña como actuaria del Despacho, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.- **Notifíquese y cúmplase. -**

Documento firmado electrónicamente
Teresa Nuques Martínez
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, 13 de marzo de 2023.-

Documento firmado electrónicamente
Gissela Nicole Flores
ACTUARIA

Firmado electrónicamente por:

HILDA TERESA NUQUES MARTINEZ

Firmado electrónicamente por:

GISSELA NICOLE FLORES CALVOPINA